

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE MAZAGÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Gimnasio Municipal de Mazagón.

Esta instalación deportiva municipal está sujeta al presente Reglamento, estando equipado para el desarrollo de la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad pertenece al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Moguer.

Artículo 2.- Usuarios/as.- Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Mayores de 16 en compañía de uno de sus padres o una persona mayor de 18 años que se haga responsable.
- b) Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de la presentación de la solicitud en las oficinas del PMD en Moguer o Mazagón.
 - Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
 - El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios /as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3.- Acceso y control

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora para la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas.

Artículo 4.- Normas de gestión.

- La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes (Moguer o Mazagón), mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.



- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de la entidad bancaria a nombre del PMD o mediante tarjeta.
- El pago de la cuota establecida se realizará antes del día 5 de cada mes.

Artículo 5.- Derechos y Obligaciones de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- Asesoramiento y dirección técnica para el uso y disfrute de la instalación.
- Poder consultar en las Oficinas del PMD el presente reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en las oficinas del PMD.

Son Obligaciones de los usuarios las siguientes:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo en las oficinas del PMD cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Se prohíbe la venta y el consumo de productos nocivos para la salud, según el Plan de Lucha Contra el Dopaje del Ministerio de Sanidad, tales como complementos alimenticios, sustancias dopantes (esteroides, anabolizantes, hormonas...)
- Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, recogiendo y ordenando el material una vez utilizado. El tiempo máximo del uso de una máquina o grupo es de 30 minutos.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- Abonar las tasas vigentes.



Artículo 6.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

6.1.- Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal de la instalación, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

6.2.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

6.3.- Consecuencias de los incumplimientos:

6.3.1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

6.3.2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

6.4.- Procedimiento:

6.4.1.- El PMD será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

6.4.2.- Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.



6.4.3.- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

6.4.4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Mazagón, a 1 de Septiembre de 2018
El Presidente del PMD de Moguer

Fdo/ Gustavo Cuellar Cruz